

N. Expediente 10308/2024
Serie documental G0453 - Subvenciones directas o nominativas concedidas por la administración local.
Asunto CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA – GRUPO SCOUT ITACA 2024

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL GRUPO SCOUT ITACA 2024 CIF: G73008351, PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPAMENTO DE VERANO EN MASIA FONTALBRES-ALICANTE 2024.

Visto que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a través de la Concejalía de Juventud y la Asociación Grupo Scout Itaca de Las Torres de Cotillas, vienen colaborando desde hace varios años en el desarrollo de diversas actividades redundantes en la importancia de la juventud del municipio.

En el marco de las competencias que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el marco normativo sobre la competencia municipal, en su art. 25.2.h) e l) dice que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En el marco de las competencias que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el marco normativo sobre la competencia municipal, en su art. 25.2.m) dice que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Visto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que «Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario

SERGIO JORNET LIESA (1 de 2)
ONGDIAL
Fecha: 28/11/2024
HASH: 11198048e9198a503835d8fa092c2b59

Laura Martínez Prieto (2 de 2)
Secretaría Gestora
Fecha: 28/11/2024
HASH: 74e93d1ccf4f010cac9c7a38b44c0e9



Visto que el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio 2024 prevé en su Anexo de Subvenciones, la concesión directa de una subvención a la Asociación Grupo Scout Itaca de Las Torres de Cotillas, con CIF G73008351, para la organización del Campamento de verano, dotada con 3.000,00 euros, realizándose ésta con cargo a la aplicación presupuestaria 337.489.10. del presupuesto en vigor.

Visto el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Visto el borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Asociación Grupo Scout Itaca de Las Torres de Cotillas, con CIF G73008351, que tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de la referida subvención.

Vista que la solicitud de concesión de subvención, el proyecto y el presupuesto de la actividad, así como la restante documentación aportada por la Asociación Grupo Scout Itaca de Las Torres de Cotillas, con CIF G73008351, presentada mediante 2024-E-RE-5692 de fecha 27/09/2024 y 2024-E-RE-5883 de fecha 02/10/2024, para la organización del proyecto de Campamento en Masia Fontalbres - Alicante, cumple con los requisitos para su concesión y cuyo detalle es el siguiente.

1º. Asociación: Grupo Scout Itaca de Las Torres de Cotillas.

2º. Representante: María Jesús Buendía Peñalver con DNI 48705777B.

3º. C.I.F.: G73008351

4º. Importe solicitado: 3.000,00 €

5º. Plazo de ejecución: Del 1 al 9 de Agosto, ejercicio 2024

6º. Breve descripción de la actividad que se va a realizar: Proyecto de Campamento de verano en Masia Fontalbres - Alicante

7º. Gastos Subvencionables: **3.000,00 €**

- Gastos de transporte de persona y materiales al lugar del campamento
- Gastos de seguros
- Gastos de alimentación de las personas que participan en el campamento
- Gastos de pago del lugar del campamento
- Gastos de materiales para las actividades

8º. Justificación: El plazo de Justificación será antes del 31 de marzo de 2025, en los términos establecidos en la Base 36ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, en concordancia con la Instrucción de Justificación de Subvenciones anexa a las mismas.

Visto el Informe de Necesidad de Animadora Sociocultural e Informadora Juvenil municipal, resultando que cumplen los requisitos para su concesión, tras realizar la verificación de que:



- La citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT, la ATRM y frente a esta Administración Local, así como frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el Art. 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se ha verificado que los fondos recibidos anteriormente, en su caso, como subvención, han sido destinados íntegramente a los fines para los que fueron concedidos y que se ha procedido a su justificación conforme a las prescripciones legales de aplicación, por lo que consta certificación de los aspectos contenidos en el artículo 88. 3 del Reglamento General de Subvenciones.
- El objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados en Ley de Contratos del Sector Público.

1º. Asociación: Grupo Scout Itaca de Las Torres de Cotillas.

2º. Representante: María Jesús Buendía Peñalver con DNI 48705777B.

3º. C.I.F.: G73008351

4º. Importe solicitado: 3.000,00 €

5º. Plazo de ejecución: Del 1 al 9 de Agosto, ejercicio 2024

6º. Breve descripción de la actividad que se va a realizar: Proyecto de Campamento de verano en Masia Fontalbres - Alicante

7º. Gastos Subvencionables: **3.000,00 €**

- Gastos de transporte de persona y materiales al lugar del campamento
- Gastos de seguros
- Gastos de alimentación de las personas que participan en el campamento
- Gastos de pago del lugar del campamento
- Gastos de materiales para las actividades

8º. Justificación: El plazo de Justificación será antes del 31 de marzo de 2025, en los términos establecidos en la Base 36ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, en concordancia con la Instrucción de Justificación de Subvenciones anexa a las mismas.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe propone la siguiente propuesta de resolución:

RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar, en los términos que viene redactado, el borrador convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Asociación Cultural Grupo Scout Itaca de Las Torres de Cotillas, con CIF G73008351, y domicilio en a Avenida Juan Carlos I, 10 en Las Torres de Cotillas 30565 (Murcia), cuyo objeto es establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión



directa de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Entidad Local del ejercicio 2024, por importe de 3.000,00 euros, suponiendo este importe el 18,30% del coste de la actividad en base al anexo económico incorporado al Proyecto y que sirve de base, para colaborar económicamente en el desarrollo del Campamento de verano en Masia Fontalbres - Alicante, como agente de inversión juvenil.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 3.000,00 euros que comporta la ejecución del citado convenio, con cargo a la aplicación 337.489.10 del presupuesto municipal en vigor.

TERCERO.- Tener por reconocida la obligación en el momento de la firma del convenio, al preverse en su cláusula Segunda el carácter anticipado del pago de la subvención.

CUARTO.- Designar a Dña. M.^a Esther Vidal Gil, Animadora sociocultural e informadora juvenil del Servicio de Juventud, como responsable del control y seguimiento del referido convenio.

QUINTO.- Comunicar la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la Asociación Grupo Scout Itaca de Las Torres de Cotillas, como legalmente proceda, y dar traslado de la misma a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, en fecha reseñada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

